



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14 MAR 2016



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 047/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley No. 482 de Gobierno Autónomo Municipales en su art. 16 dispone: "El Concejo Municipal tiene entre otras la siguiente atribución: Numeral 15: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 13 dispone: (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales... (sic).
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, ..(sic).

Que, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota C.O.P.P.O.T. Int. No. 003/2016, emitida por los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Abog. Santiago Ticona Yupari, Presidenta y Secretario de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal con carácter de Urgencia, en el marco de sus competencias y de manera inmediata, agilice las obras de la Avenida Juana Azurduy de Padilla; instruyendo y destacando además, al personal necesario que cuente con la formación, experiencia y suficiente solvencia técnica para tomar decisiones de manera oportuna y ágil, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.WPAR CITE: 008/16, emitida por los CONCEJALES: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade y Lic. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el plazo de 10 días calendario, a computarse desde su recepción en Despacho Municipal, presente al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto Final y Definitivo de la Construcción de Ampliación de las Avenidas Juana Azurduy de Padilla y Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, con todos sus componentes técnicos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, con los ajustes técnicos, correspondientes.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 047/16

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Manipules, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.


RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal por la instancia que corresponda, en el plazo de 10 días calendario, a computarse desde su recepción en Despacho Municipal, presente al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto Final y Definitivo de la Construcción de Ampliación de las Avenidas Juana Azurduy de Padilla y Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, con todos sus componentes técnicos, vale decir planos de planta, corte, detalles, planos hidrosanitarios, eléctricos, cálculo estructural, cronograma de ejecución y pliego de especificaciones. Asimismo remita la información sobre el porcentaje de ejecución física y financiera de los proyectos y cronograma de actividades con la ruta crítica.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

